Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
Primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud del apoderado de la parte demandante se aprueba el avalúo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **230-164752**, en la suma de **$549.550.620**; en consecuencia, se fija la hora de **las 9:00 am del día 06 del mes de julio del año 2023**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **230-164752**, secuestrado y avaluado en la suma de **$549.550.620**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

La licitación se regirá por los artículos del 450 al 452 *ejusdem*, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del mencionado bien, previa la consignación del 40% sobre el mismo, como porcentaje legal, de acuerdo con el artículo 451 del Estatuto Procesal Civil.

Deberá publicarse aviso por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación del lugar o en una radiodifusora local, además deberá allegarse el certificado de tradición en los términos establecidos por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Atendiendo las disposiciones impartidas por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META según ACUERDO No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, por medio del cual se adopta el protocolo para audiencias de remate en forma virtual, el Despacho dando aplicación al acuerdo antes mencionado se dispone indicar:

1. La presente diligencia de remate se realizara de forma virtual.
2. La plataforma virtual que se utilizara por parte de este despacho judicial para la realización de la diligencia de remate es Microsoft TEAMS.
3. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmNhMmUyMDUtMWUyNS00NDE3LWFiMjUtYzVhZGQ2OWEzMWUw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228cb78b6b-e00c-4859-b015-6836f065f9d3%22%7d

4. Por Secretaria, incorpórese toda la información requerida de la diligencia en el sitio web utilizado por el juzgado, para que los interesados puedan consultar y acceder a dicha información.

   Así mismo, en dicho sitio web publíquese copia del Aviso de Remate, en la sección de **"Avisos"**, para consulta y acceso de los interesados.

5. De conformidad a lo previsto en los artículos **451** y **452** del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días

anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. La postura deberá contener la siguiente información:

• Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

• Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

• Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

• Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Con la postura se deberán anexar los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

6. Las **posturas siempre se deben a través de correo electrónico**, enviándose en de forma exclusiva a través de mensaje de correo al correo electrónico del Despacho cmpl01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

   Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos señalados en el Acuerdo en cita, y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos **451** y **452** del C.G.P.

7. La diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y los fijados en el protocolo respectivo.

El link o enlace web donde se puede consultar el protocolo del remate es:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-1-civil-municipal-de-villavicencio/132?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

NOTIFÍQUESE,
YESSICA PAOLA VASQUEZ SOLAR
Jueza

Ejecutivo Nº 50001400300120160015700

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Yessica Paola Vasquez Solar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af20c1f35effd2dcdbe3517701cf8e000daaba8111b60928d26540c24a1b893**
Documento generado en 01/06/2023 11:53:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica